

CASEROS, 10 DIC 2017

VISTO el Expediente N° 4117.33573.2017.0, Ley 10.579 del Estatuto del Docente, la Ley Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Lucas Martín Silva posee un cargo como profesor de música de 6 horas cátedra, subvencionado por la Dirección Provincial de Educación General de Escuelas Privadas (DIPREGEP 6370), en el establecimiento del Jardín de Infantes Jilguerillo;

Que con fecha 5 de noviembre de 2017, la Sra. Jesica Lloves radicó una denuncia -contra el docente mencionado-, por un supuesto abuso sexual del cual se encontraría involucrado como víctima su hijo L.O.;

Que en consecuencia de lo sucedido, se dispuso como medida cautelar el relevo transitorio del cargo de profesor que poseía el Sr. Silva en el establecimiento escolar, continuando con sus tareas laborales en esta Secretaría, conforme las prescripciones del Estatuto Docente;

Que resulta relevante mencionar que DIPREGEP no subvenció los salarios devengados del Sr. Silva por todo el tiempo que duró el relevamiento del cargo de profesor de música de 6 horas cátedras;

Que el artículo 140 de la Ley 10.579 tiene dicho lo siguiente: *"En el mismo acto administrativo, si fuera necesario, se dispondrá el desplazamiento del docente a otro organismo hasta la finalización del sumario o su suspensión con carácter preventivo cuando la gravedad del hecho aconseje el alejamiento transitorio del servicio. En este último caso si la resolución final del sumario absuelve o sobresee definitivamente al imputado le serán abonados íntegramente los haberes actualizados al último mes de pago, correspondientes al tiempo que duró la suspensión preventiva."*

Que conforme la normativa mencionada corresponde que el docente perciba efectivamente los salarios correspondientes desde el día 7 de Noviembre de 2017 hasta el 20-12-2017, fecha en la cual finaliza su suplencia;

Que en este sentido, será conveniente asegurarle al profesor los medios de subsistencia necesarios a fin de cubrir con las necesidades básicas familiares y sociales y

(2)

Cde. Expte. 4117.33573.2017.0

que por ello será necesario celebrar un convenio de pago entre esta Municipalidad y el Sr. Lucas Martín Silva por los salarios devengados;

Que por su parte, la investigación instruida bajo la I.P.P. 15-00-049856-17, en la Fiscalía N° 14 del Departamento Judicial de San Martín, por la denuncia de referencia el perito médico concluyó que el examen resulta normal y que no se observan lesiones traumáticas de reciente data;

Que asimismo, el perito psicólogo informó que en la entrevista mantenida con el niño no refirió ningún episodio de abuso sexual, por lo que al momento solo se cuenta con la denuncia realizada por la madre del menor en cuestión, motivo por el cual no existe imputación formal alguna contra el profesor Silva;

Que la suscripta es competente para emitir el acto, toda vez que la normativa aplicable la inviste de autoridad de aplicación de la misma;

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del municipio;

Por todo ello, en uso de sus facultades;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º: Celebrar un Convenio de Pago entre el Sr. Lucas Martín Silva D.N.I. 29.533.619. y este Municipio, conforme el Anexo Único, el que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º. Registrar y publicar. Notificar al interesado y girar a todos sus efectos a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 637/17

MABEL ACUÑA
DIRECTORA
DIR. DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE FEBRERO

MIENDES SAN BUENETI
Sec. Educación y Cultura
Municipalidad de Febre

MS

CONVENIO DE PAGO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO Y EL SEÑOR LUCAS MARTÍN SILVA.-

Entre la Municipalidad de Tres de Febrero, representada en éste acto por la Secretaria de Educación y Cultura, la Señora Mercedes Sanguinetti (en adelante la Secretaria) con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi N° 4840, de la localidad de Caseros, por una parte y por la otra, el Señor Lucas Martín Silva D.N.I. 29.533.619. (en adelante el interesado), con domicilio en la Av. Córdoba 3621 Piso 8 dpto. "C" de la Ciudad de Buenos Aires, se ha resuelto celebrar el presente Convenio:

Cláusula Primera: La Secretaria se obliga a abonar al interesado la suma total y única de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 82/100 (\$ 5.917,82.-), en concepto de salarios devengados, integrados éstos por los siguientes rubros: sueldo básico nominal, aporte jubilatorio Instituto de Previsión Social y Obra Social, equivalente al período desde fecha 7 de Noviembre de 2017 hasta el 20 de Diciembre de 2017.

Cláusula Segunda: La Secretaria se compromete a abonar por intermedio de la Secretaría de Hacienda la suma referida en la cláusula primera a partir de la suscripción del presente Convenio de Pago, realizando sobre la suma de la cláusula primera, las retenciones de ley por cada uno de los conceptos.

Cláusula Tercera: La Secretaria no podrá hacer cancelaciones adelantadas sin el consentimiento del interesado.

Cláusula Cuarta: Cualquier modificación de los términos del presente Convenio deberá ser realizado por escrito y con el consentimiento expreso de ambas partes, lo cual se formalizará a través de una addenda.

Clausula Quinta: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativo de San Martín, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo el primero para el Sr. Lucas Martín Silva y el segundo para la Municipalidad de Tres de Febrero, a los días del mes de Diciembre del año 2017.

